

nistración Especial Auxiliar Técnica, Cuidadora Centro Ocupacional Subgrupo C2 categoría Auxiliar Técnico Cuidadora Centro Ocupacional, con efectos del día 14 de julio de 2023, a D^a Mercedes Rodríguez Rodríguez con D.N.I. ***2441**.

Plaza Inspector Vigilante de Obras

* Con fecha 04/07/23 consta Resolución nº 2023/1929, se resuelve: Nombrar funcionario de Carrera, Adscrita al Área de Servicios Urbanismo, Escala Funcionario de Administración Especial Subescala Técnica, Subgrupo C2 categoría Inspector Vigilante de Obras, con efectos del día 20 de julio de 2023, D. José Antonio Cabello Caballero con D.N.I. ***6670**.

Plaza Gobernanta Ayuda a Domicilio

* Con fecha 10/07/23 consta Resolución nº 2023/2004, se resuelve: Nombrar funcionaria de Carrera, adscrita al Área de Servicios Sociales, Escala Funcionaria de Administración General Subescala Auxiliar, Subgrupo C2 categoría Gobernanta de Ayuda a Domicilio, con efectos del día 20 de julio de 2023, D^a María Angustias Aguilera Fernández con D.N.I. ***7355**.

Plaza Conserje-Notificador

* Con fecha 18/07/23 consta resolución nº 2023/2168, se resuelve: nombrar funcionario de Carrera Adscrita al Área de Secretaria General, Escala Funcionario de Administración General Subescala Subalterna, grupo E agrupaciones Profesionales categoría Conserje-Notificador, con efectos del día 20 de julio de 2023, Pedro Emilio Curiel Gálvez con D.N.I. ***3899**.

Plazas de Auxiliares Administrativos:

* Con fecha 20/07/23 consta Resolución nº 2023/2192, se resuelve: Nombrar funcionario/a de Carrera, escala Funcionarios de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2 Categoría Auxiliares Administrativos, con efectos 3 de agosto de 2023.

- Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Loja a D^a María del Carmen Blanco Jiménez con D.N.I. ***8792**

- Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Loja a D^a Dolores Figueroa Jiménez con D.N.I. ***3939**.

- Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Loja a D. Enrique Toro Reyes con D.N.I. ***3555**.

- Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Loja a D^a Encarnación Sanjuán Muñoz con D.N.I. ***2098**.

- Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Loja a D^a María Ángeles García Luque con D.N.I. ***6842**.

Plazas de Trabajador/a Social:

* Con fecha 25/09/23 consta Resolución nº 2023/2788, se resuelve: Nombrar funcionarios/a de Carrera, escala Funcionarios de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2 Categoría Trabajador/a Social, con efectos 2 de octubre de 2023.

- Trabajadora Social del Ayuntamiento de Loja a D^a María José García Ruiz, con D.N.I. ***3594**.

- Trabajador Social del Ayuntamiento de Loja a D. José Antonio Morales Fernández, con D.N.I. ***7046**.

- Trabajador Social del ayuntamiento de Loja a D. David Peinado Arroyo, con D.N.I. ***9362**.

Loja, 1 de febrero de 2024.-El Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos.

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Bases de Trabajadores/a Sociales y un/a Educador/a Social, programa de carácter temporal ERACIS

EDICTO

Por la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos con fecha 30 de enero de 2024, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 529/2024 sobre concesión de subvención destinada al desarrollo y ejecución de Estrategias Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas, programa de carácter temporal denominado "ERACIS". Constando providencia de la Tte. Alcalde Delegada de Servicios Sociales en la que solicita la contratación del personal, a cuyo efecto remite borrador de bases que han de regir la selección del mismo, concretamente dos Trabajadores/as Sociales y un Educador/a Social

Siendo que de conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento debe realizarse de con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en el artículos 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-

Siendo que la contratación del personal, se sujetara a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, al encontrarse financiado con fondos europeos (Fondo Social Europeo Plus 85%)

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para a la selección de 2 trabajadores/as sociales y 1 educador/a social para el desarrollo y ejecución de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas, Programa de carácter temporal denominado "ERACIS" conforme Anexo adjunto al presente.

SEGUNDO.- Las presentes bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección

TERCERO.- Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base Décimo Tercera de las mismas.

Loja, 31 de enero de 2024.-La Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE 2 TRABAJADORES/A SOCIALES, y 1 EDUCADOR/A SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL "ERACIS", EN RÉGIMEN LABORAL, EN BASE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ZONAS DESFAVORECIDAS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, Y EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS Y IGUALDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 (BOJA Nº 25 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023)

PRIMERA.- OBJETO DE LA SELECCIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 2 trabajadores/as sociales y 1 educador/a social para el desarrollo y ejecución de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas, a través de la incorporación de personal en los servicios sociales comunitarios, a fin de establecer mecanismos de compensación para que las personas residentes en Zonas desfavorecidas puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social de las Administraciones Públicas, especialmente las de educación, empleo, vivienda y salud, así como a otros servicios públicos. Esta compensación se realizará a través de la elaboración y acompañamiento de itinerarios de inclusión sociolaboral para personas en situación de exclusión o de vulnerabilidad social, desde el liderazgo de servicios sociales comunitarios, apoyados por entidades del tercer sector.

Se ha considerado la necesidad de llevar a cabo una selección específica para este programa, dada la singularidad de los contenidos funcionales y al no tratarse de una necesidad derivada de la propia estructura de los servicios sociales comunitarios, así como del tiempo de duración de la ejecución prevista del proyecto.

Características puestos trabajo:

TRABAJADOR/A SOCIAL y EDUCADOR/A SOCIAL
GRUPO: A2

NIVEL: 22

RÉGIMEN: Contratación laboral de duración determinada en virtud de lo recogido en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, al encontrarse finan-

ciado con fondos europeos (Fondo Social Europeo Plus 85%) durante el tiempo de ejecución del citado programa, el cual está previsto que finalice el 31 de diciembre de 2028.

OBJETO CONTRATO.- Desarrollo y ejecución del plan local de Intervención en Zonas Desfavorecidas en el ámbito ERACIS.

El contrato será a jornada completa, de lunes a viernes, de mañana/ tarde, adecuándose el horario a la ejecución de la acciones del plan local y a las necesidades del servicio.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

TERCERA.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Grado o diplomado en Trabajo Social, para los que opten por los puestos de trabajo social, de Grado o diplomado en Educación Social o con habilitación profesional a través de colegios oficiales para los que opten por los puestos de Educador/a Social.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

g) Contar con el certificado de encontrarse exento/a de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

CUARTA.- INSTANCIAS.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, y considerando la urgencia existente en la contratación del personal laboral adscrito, que requiere de reducción de plazos, cursarán su solicitud, en modelo

normalizado al efecto, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada) en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en BOP.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En definitiva, podrán presentarse:

* En sede Electrónica y Registro General, del Ayuntamiento de Loja.

* A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

* A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

* En alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) D.N.I.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación académica requerida

d) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

e) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

f) Indicación sobre las adaptaciones necesarias, para realizar las pruebas, en caso de presentar alguna discapacidad que no afecte a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

4.2.- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15.90 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal o por transferencia bancaria en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento, debiendo indicar el nombre de la persona aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

* CAIXABANK C/C ES39 2100 1137 5913 0039 0131

* CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516-6008

* BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del art. 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será de 5 días hábiles.

5.2. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación y se fijará la composición del Tribunal a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

5.3. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Empleado Público/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente. Vocales: Tres Empleados/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: El Secretario de la Corporación o empleado/a público en quien delegue.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública conjuntamente con la Resolución de admitidos y excluidos.

6.3.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.4.- Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.5.- Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

6.7.- El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.- El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

6.10.- Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

6.11.- Los miembros del Tribunal recibirá las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

SÉPTIMA.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.1.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "N" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

7.1.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.1.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.1.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en la sede electrónica, <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm> al menos con 24 horas de antelación.

7.1.5 Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la fase de oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 20 días

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición libre.

PRIMER EJERCICIO.- Teórico. Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio y Consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal de selección, elaborado inmediatamente antes de su celebración, de 65 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 60 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva (en caso de anulación de alguna de ellas), el ejercicio será adecuado a las funciones propias de la plaza convocada. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que consta en el Anexo I Temario.

Siendo que para cada uno de los profesionales a seleccionar, se hará el test específico de sus conocimientos, es decir Test para el puesto de Trabajador/a Social y Test específico para Educador/a social.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

Cada acierto se valorará con 1 punto y cada contestación errónea se penalizará con 0,3 puntos de una respuesta acertada.

Para superar el ejercicio deberá obtenerse una puntuación mínima de 30 puntos.

Celebrado el examen, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento de Loja la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, la comisión de selección hará pública, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

SEGUNDO EJERCICIO. El presente ejercicio será optativo y sólo se realizará en caso de empate de aspirantes en el anterior ejercicio teórico entre aquellos aspirantes que han obtenido idéntica puntuación. El Tribunal, previamente a la realización podrá determinar las

características de dicho ejercicio que podrá consistir en un ejercicio práctico; contestación de 10 respuestas cortas; una entrevista o la combinación de dichas alternativas.

Previamente al desempate el Tribunal decidirá los criterios objetivos para solventar el mismo, que será comunicado previamente a los aspirantes.

NOVENA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Loja.<http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>,

La convocatoria de cada prueba se hará en Llamamiento único, siendo excluidas/os de la misma quienes no comparezcan.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

10.1.- El/la aspirante previamente a su contratación aportará ante el negociado de Personal del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público y no estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni compatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes

b) Certificado de encontrarse exento/a de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

c) DNI.

d) Tarjeta de la Seguridad Social.

e) cuenta bancaria.

f) Certificado médico.

10.2.- Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DÉCIMO PRIMERA.- CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

Los aspirantes que han superado el proceso selectivo formarán parte de una Bolsa de Empleo Temporal, los integrantes ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Siempre por estricto orden de prelación, se podrán efectuar nombramientos según las necesidades municipales. Una vez finalizado el nombramiento, el aspirante volverá a ocupar su mismo puesto en la lista. Todos los llamamientos se producirán cuando existan ne-

cesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y respetando la legislación vigente.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente o por correo electrónico con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría al siguiente candidato en orden de prelación. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, comunicadas a recursoshumanos@aytoloja.org y debiendo aceptar o rechazar en el plazo máximo de dos días hábiles al mismo correo indicado.

Causas de exclusión de la Bolsa de Empleo:

a) No presentarse en el plazo máximo de 48 horas al llamamiento realizado por la Unidad de Recursos Humanos, salvo causa debidamente justificada.

b) Rechazar la oferta de trabajo, salvo por causa debidamente justificada.

c) Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas.

d) Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.

e) Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

f) Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.

g) Solicitar voluntariamente la baja.

* Causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración como Funcionario Interino o Personal Laboral.

Estar empleado por cuenta ajena o propia.

Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial, podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo sin que ello conlleve la exclusión de la Bolsa de Empleo.

DÉCIMO-SEGUNDA: SITUACIONES.

Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

* Situaciones Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

Disponible. Situación desde la que la/el integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de nombramiento funcionaria/o interina/o.

Ocupado. Situación que indica que se encuentra prestando servicios en otra Administración Pública.

No pasarán a la situación de ocupado, manteniéndose disponibles, aquellas candidatas inscritas en bolsa de empleo temporal víctimas de la violencia de género. Las situaciones de violencia de género se acreditarán en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

No disponible. Los integrantes de la bolsa de trabajo se hallan en situación de no disponible cuando el aspirante haya comunicado voluntaria y previamente al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento su intención de para a situación de "No disponible". Esta comunicación se hará por escrito y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cambio de situación a "Disponible" u "Ocupado" será solicitado por el interesado en los mismos términos.

Excluido. Situación que comportará la exclusión de la bolsa de trabajo, una vez producida alguna de las causas establecidas en el punto décimo-tercero de estas bases.

Localizable. Es la situación producida tras realizar tres llamamientos infructuosos encontrándose disponible. Esta situación se les notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de 10 días hábiles justifiquen su situación, actualicen sus datos y soliciten la disponibilidad. En caso de no solicitar la disponibilidad en plazo pasarán a la situación de excluido/a."

DÉCIMO-TERCERA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DÉCIMO-CUARTA:

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a, en la normativa vigente que le sea de aplicación:- Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

ANEXO

TEMARIO TRABAJADOR SOCIAL

1. Los Servicios Sociales en España. Referencia constitucional. Competencia de las diferentes administraciones públicas en materia de Servicios Sociales

2. El Sistema Público de Servicios Sociales, el Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

3. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. El Mapa de servicios sociales. La informatización de los Servicios Sociales Comunitarios. Diferentes plataformas digitales de gestión y tratamiento de datos que operan en esta Comunidad.

4. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas competencias municipales. Situación actual. Delegación de competencias en Servicios Sociales.

5. Plan de investigación e innovación en servicios sociales de Andalucía.

6. Las técnicas de trabajo social: Observación, Visita domiciliaria y Entrevista. Ficha Social, Historia Social y el Informe. El Proyecto de Intervención Social. El proceso de derivación en Trabajo Social.

7. Infancia y Adolescencia. Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza. Maltrato Infantil. SI-MIA.

8. Política social en la Unión Europea. El Fondo Social Europeo y programación de sus recursos.

9. Medidas para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. Estrategia Regional Andaluza para la Cohe-

sión e Inclusión Social (ERACIS). Principios Rectores y objetivo general

10. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Ejes de trabajo en los que se articula y Objetivos operativos de cada uno de ellos y medidas.

11. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Estructura de gobernanza en ERACIS

12. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Enfoque y metodología de intervención. La sociedad civil como agente de cambio.

13. El Trabajo Social de grupo: grupos de tratamiento social, grupos orientados a la acción social, sus diferencias, objetivos, técnicas, desarrollo del proceso grupal. Papel de la persona profesional del trabajo social.

14. Trabajo social comunitario. La organización de la comunidad y el desarrollo comunitario. Los protagonistas del proceso de cambio. La dimensión institucional y funcional de la comunidad: protagonistas, factores estructurales de la comunidad, ubicación de los puntos de encuentro, la población, las demandas y los recursos, el equipo comunitario.

15. Trabajo Social Comunitario. Objetivos, metodología, técnicas e instrumentos, formas y niveles de participación

TEMARIO EDUCADOR SOCIAL

1. El Sistema Público de Servicios Sociales, el Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

2. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. El Mapa de servicios sociales. La informatización de los Servicios Sociales Comunitarios. Diferentes plataformas digitales de gestión y tratamiento de datos que operan en Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Diseño y elaboración e implantación de planes, programas y proyectos sociales desde la Educación Social.

4. Conflictos y técnicas de resolución de conflictos.

5. El absentismo escolar: ACUERDO de 25 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar de la Junta de Andalucía. Actuaciones desde la Educación Social.

6. La Educación Social: Estrategias y técnicas de intervención para la convivencia en zonas desfavorecidas.

7. Los grupos sociales: formación y tipos. Estructura y cohesión. Intervención en los grupos sociales desde la Educación Social. La enseñanza de habilidades y competencias sociales, educativas y familiares desde la Educación Social.

8. Política social en la Unión Europea. El Fondo Social Europeo y programación de sus recursos.

9. Medidas para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Principios Rectores y objetivo general

10. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Ejes de trabajo en los que se articula y Objetivos operativos de cada uno de ellos y medidas.

11. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Estructura de gobernanza en ERACIS.

12. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Enfoque y metodología de intervención. La sociedad civil como agente de cambio.

13. Trabajo comunitario I. La organización de la comunidad y el desarrollo comunitario. Los protagonistas del proceso de cambio. La dimensión institucional y funcional de la comunidad: protagonistas, factores estructurales de la comunidad, ubicación de los puntos de encuentro, la población, las demandas y los recursos, el equipo comunitario.

14. Trabajo comunitario II. Objetivos, metodología, técnicas e instrumentos, formas y niveles de participación.

15. Mediación y educación social. Concepto, objetivos y técnicas. Trabajo en redes. El rol del profesional en la Educación Social.

Loja, 31 de enero de 2024.-La Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos.

NÚMERO 576

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Nombramiento de Alcalde por suplencia

EDICTO

“DECRETO ALCALDÍA NOMBRANDO ALCALDE POR SUPLENCIA.

Considerando y como indica el art. 47 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre los Tenientes de Alcalde sustituyen al Alcalde en caso de vacante, ausencia o enfermedad. El art. 47 del ROF distingue tres tipos de suplencia: a) vacante de la alcaldía, b) suplencia, c) suplencia accidental.

Considerando que por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023 (Decreto nº 2023/1521) se efectuó nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde:

1ª Tenencia de Alcaldía: D. Manuel García González

2ª Tenencia de Alcaldía: D. Juan Antonio Quesada Pérez

3ª Tenencia de Alcaldía: D. Miguel Ángel Fernández Martínez

4ª Tenencia de Alcaldía: Dª Amabel Adarve Anguita.

Considerando por esta Alcaldía que concurren impedimento el día 25 de enero de 2024 por el que no podrá ejercer sus funciones, por la asistencia a la Feria Internacional de Turismo - FITUR 24, este día, tanto del Sr. Alcalde, así como del 1er Teniente de Alcalde, siendo necesario su suplencia por el Segundo Teniente de Alcalde.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero. Delegar en don Juan Antonio Quesada Pérez, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las